

20160108002P00146

ESCRITURA DE CESION DE ACCIONES

OTORGADA POR: LUIS GUILLERMO TAPIA TAPIA Y MARIA IMELDA

CUESTA BANEAS

A FAVOR DE: JORGE EDUARDO ORTEGA BARROS

**CUANTIA: CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.**



En la parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy domingo catorce de febreros del dos mil dieciséis, ante mí, Doctor Iván Leonardo Pesantez Ochoa Notario Público Segundo de este cantón, comparecen por una parte los cónyuges LUIS GUILLERMO TAPIA TAPIA Y MARIA IMELDA CUESTA BANEAS; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación chofer profesional y ama de casa en su orden, domiciliados en el sector Cercaloma, perteneciente a la parroquia Abdón Calderón, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, por sus propios derechos; y por otra parte el señor JORGE EDUARDO ORTEGA BARROS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el sector Cercaloma, perteneciente a la parroquia Abdón Calderón, Cantón Santa Isabel provincia del Azuay, por sus propios derechos, capaces ante la ley para celebrar este contrato, quienes para efectos de su identificación y fe de conocimiento de mi parte me presentan sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan al final, doy fe.- Los comparecientes bien inteligenados en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Cesión de Acciones a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,



uego se sirva insertar una que contenga un contrato de Cesión de acciones, convenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA. CONTRATANTES.** Comparecen por una parte los cónyuges LUIS GUILLERMO TAPIA TAPIA Y MARIA IMELDA CUESTA BANEGAS; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación chofer profesional y ama de casa en su orden, domiciliados en el sector Cercaloma, perteneciente a la parroquia Abdón Calderón, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, por sus propios derechos; y por otra parte el señor JORGE EDUARDO ORTEGA BARROS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el sector Cercaloma, perteneciente a la parroquia Abdón Calderón, Cantón santa Isabel provincia del Azuay, por sus propios derechos, capaces ante la ley para celebrar este contrato. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** El señor LUIS GUILLERMO TAPIA TAPIA, casado con MARIA IMELDA CUESTA BANEGAS, conjuntamente con otras personas constituyeron la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS HUALDELEG S. A. "HUALDETRANS", cuyo domicilio legal está en la parroquia Abdón Calderón, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, que fuera constituida legalmente mediante escritura celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Isabel en fecha trece de febrero del dos mil cinco e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Isabel, en el Registro Mercantil con el número cinco de fecha veinte y cuatro de febrero del dos mil cinco. Por dicho contrato escriturario los comparecientes recibieron cuarenta acciones de un dólar cada una. **TERCERA. CESIÓN.** Con los antecedentes expuestos los cónyuges LUIS GUILLERMO TAPIA TAPIA Y MARIA IMELDA CUESTA BANEGAS, por medio de este instrumento tiene a bien ceder a perpetuidad y sin reserva de ninguna naturaleza a favor del señor el señor JORGE EDUARDO ORTEGA BARROS, las CUARENTA ACCIONES de un dólar cada una y que los tiene y corresponde en la mencionada COMPAÑÍA DE

TRANSPORTES DE CAMIONETAS HUALDELEG S. A. "HUALDETRANS".
CUARTA. CUANTIA.- Queda fijada por el valor de las acciones que se
ceden. QUINTA. ACEPTACION.- Los contratantes manifiestan estar de
acuerdo con el contenido total del contrato, lo aceptan, los cedentes
facultan a la cesionaria para solicitar las inscripciones correspondientes.
Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que
miren a la perfecta validez de este instrumento público por celebrarse.
Atentamente, Doctor Franklin Landívar Lalvay, ABOGADO matricula
número dos mil quinientos setenta y nueve del Colegio de Abogados del
Azuay". Hasta aquí la minuta, la misma que los comparecientes
reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que
surtan los efectos legales correspondientes. Los comparecientes me
presentaron sus cédulas de identidad, se pagaron los impuestos. Leído que
les fue a los comparecientes en alta y clara voz por mí el Notario en su
integridad, y cumplidas que fueran todas las formalidades legales para
esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo que tienen expuesto y
para constancia firman al final conmigo en unidad de acto, quedando
incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



Luis G. Zapata

010055570-5

Maria Y. Eusto

010055571-3

010564296-1

Juan Pesántez Uchua
Notario Público - Segundo
Cantón Santa Isabel

20160108002P00147

ESCRITURA DE CESION DE ACCIONES

OTORGADA POR: MANUEL CORNELIO GARCES MOROCHO Y ROSA

EDELINA CHIRIBOGA CALLE

A FAVOR DE: EDWIN MAURICIO SARMIENTO SUARES

**CUANTIA: CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.**



En la parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy domingo catorce de febreros del dos mil dieciséis, ante mí, Doctor Iván Leonardo Pesantez Ochoa Notario Público Segundo de este cantón, comparecen por una parte los cónyuges MANUEL CORNELIO GARCES MOROCHO Y ROSA EDELINA CHIRIBOGA CALLE; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación chofer profesional y ama de casa en su orden, domiciliados en el sector El Almibar, perteneciente a la parroquia Abdón Calderón, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, por sus propios derechos; y por otra parte el señor EDWIN MAURICIO SARMIENTO SUARES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado con JESSICA FERNANDA TERREROS PESANTEZ, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el sector Portovelo Chico, perteneciente a la parroquia Abdón Calderón, Cantón Santa Isabel provincia del Azuay, por sus propios derechos, capaces ante la ley para celebrar este contrato, quienes para efectos de su identificación y fe de conocimiento de mi parte me presentan sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan al final, doy fe.- Los comparecientes bien inteligenados en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Cesión de Acciones a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: "SEÑOR



NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, ruego se sirva insertar una que contenga un contrato de Cesión de acciones, convenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA. CONTRATANTES.**– Comparecen por una parte los cónyuges MANUEL CORNELIO GARCES MOROCHO Y ROSA EDELINA CHIRIBOGA CALLE; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación chofer profesional y ama de casa en su orden, domiciliados en el sector El Almíbar, perteneciente a la parroquia Abdón Calderón, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, por sus propios derechos; y por otra parte el señor EDWIN MAURICIO SARMIENTO SUARES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado con JESSICA FERNANDA TERREROS PESANTEZ, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el sector Portovelo Chico, perteneciente a la parroquia Abdón Calderón, Cantón Santa Isabel provincia del Azuay, por sus propios derechos, capaces ante la ley para celebrar este contrato. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.**– El señor MANUEL CORNELIO GARCES MOROCHO, casado con ROSA EDELINA CHIRIBOGA CALLE, conjuntamente con otras personas constituyeron la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS HUALDELEG S. A. "HUALDETRANS", cuyo domicilio legal está en la parroquia Abdón Calderón, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, que fuera constituida legalmente mediante escritura celebrada en la Notaría Primera del cantón Santa Isabel en fecha trece de febrero del dos mil cinco e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Isabel, con el número cinco de fecha veinte y cuatro de febrero del dos mil cinco. Por dicho contrato escriturario los comparecientes recibieron cuarenta acciones de un dólar cada una. **TERCERA. CESIÓN.**– Con los antecedentes expuestos los cónyuges MANUEL CORNELIO GARCES MOROCHO Y ROSA EDELINA CHIRIBOGA CALLE, por medio de este instrumento tiene a bien ceder a perpetuidad y sin reserva de ninguna naturaleza a favor del señor EDWIN MAURICIO SARMIENTO SUARES,

casado con JESSICA FERNANDA TERREROS PESANTEZ, las CUARENTA ACCIONES de un dólar cada una y que los tiene y corresponde en la mencionada COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS HUALDELEG S. A. "HUALDETRANS. CUARTA. CUANTIA.- Queda fijada por el valor de las acciones que se ceden. QUINTA. ACEPTACION.- Los contratantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido total del contrato, lo aceptan, los cedentes facultan a la cesionaria para solicitar las inscripciones correspondientes. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la perfecta validez de este instrumento público por celebrarse. Atentamente, Doctor Franklin Landivar Lalvay, ABOGADO matricula número dos mil quinientos setenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta, la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales correspondientes. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de identidad, se pagaron los impuestos. Leído que les fue a los comparecientes en alta y clara voz por mí el Notario en su integridad, y cumplidas que fueran todas las formalidades legales para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo que tienen expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



[Signature]

0101608933

[Signature]

0101859395

[Signature]

0105936637

[Signature]
Franklin Pesantez (Chico)
Notario Público - Segundo
Cantón Santa Isabel